



CORNARE	Número de Expediente: 058670216284	
NÚMERO RADICADO:	132-0016-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	11/02/2020	Hora: 09:16:55.10... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 132-0042 del 05 de abril de 2013, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **RICARDO ANTONIO MESA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.645.799 de Medellín, un caudal de **0.179 l/Seg**, distribuido así: **0.11 l/Seg** para uso **ACUICOLA** y **0.069 l/Seg** para uso **RECREATIVO**, Caudal derivado de la fuente hídrica "Sin Nombre", que discurre por el predio de la señora **MARIELA MOLINA**, con coordenadas de captación X: 890.259; Y: 1.188.890, Z: 1087 msnm, ubicado en la vereda Manila del municipio de San Rafael.

Que mediante oficio con radicado 132-0053-2020 del 05 de febrero de 2020, el señor **RICARDO ANTONIO MESA LÓPEZ**, solicitó ante Cornare el desistimiento de la concesión de aguas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Aguas, realizar **VISITA TÉCNICA** al predio ubicado en la vereda Manila del municipio de San Rafael, con el fin de verificar el no uso del recurso hídrico por parte del señor **RICARDO ANTONIO MESA LÓPEZ**



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **RICARDO ANTONIO MESA LÓPEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor **RICARDO ANTONIO MESA LÓPEZ** que dada su solicitud de desistimiento de la concesión de aguas otorgada mediante la resolución N° 132-0042 del 05 de abril de 2013, al momento de la visita no deberá contar con obra de captación o demás infraestructura relacionada a la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 05.667.02.16284

Asunto. Concesión de aguas
Proceso. Control y seguimiento.
Elaboró. Abogada / S. Polanía
Fecha. 10/02/2020